	MINISTER	SIO DI	E A	AGRICULTUR
INSTITUTO	NACIONAL	PARA	LA	CONSERVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA. CION DE LA NATURALEZA ON

JEFATURA PROVINCIAL DE

1060UA NÚM. 147 Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3 Pecha. - 8 ENE. 1983 JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

SU REF.

J.O.

SU ESCRITO

N. REF. ASUNTO: Convenio del monte en mano común "COSTALVELLO B", que se integra con 91 Has. del denominado "COSTAL VELLO", LU-3.346.

2º Segregación.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria I formativa del monte en mano común "COSTALVE LLO B", ubicado en el término municipal de Léncara.

En relación con ello, informo a V.I.:

1º .- En sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tomó el Acuerdo de clasificar como tal al denominado "COSTALVELLO B", pertenenciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Ronfe, en el término municipal de Lancara. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó recurso alguno contra 61, por lo que es firme.

2º .- El 27 de Diciembre de 1.982, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo que se había acordado en Asamblea -General reunida el 16 de Mayo del mismo año, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para las 91 -Hás. del monte de su pertenencia, incluido en el Consor cio del "COSTAL VELLO", suscrito por el ICONA y el Ayun tamiento de Láncara,
- b) proponer al ICONA que el Convenio, en la parte que le afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.
- 3º .- Las superficie del monte "COSTAL VELLO", LU-3.346, -

son:

Superficie total. ...... 185 Has. Superficie repoblada. ...... 105 Has. Superficie rasa. ..... 50 Has. Superficie inforestal. ..... 30 Has.

4º .- El Convenio del monte "COSTALVELLO B", se integra

cons

Superficie total. ...... 91 Hás. Superficie repoblada. ...... 35 Hás. Superficie rasa. ...... 31 Has. Superficie inforestal. ..... 25 Has.

.../...

				8		
	•			DADO CONOCIMIE	NTO A:	4
	•			(9) II		
ARA	•				u	
	•					
	•	*			: 4	7 8 8 8

5º Castos por trabajos e ingresos	lel monte "COSTAI
VELLO", LU-3.346	- CALCOO BUILDIN 184
a) Gastos.	
al 31-12-1.978	1.672.003,- Ptas. 1.769.008,- Ptas.
Total	3.441.011,- Ptas.
b) Ingresos.	
ICONA	5.227,- Ptas.
Total	5.227,- Ptas.
6º A la vista de ello, los gastos antiguo Consorcio pasarán al nuevo Convenio, ser	
a) GASTOS.	
trabajos: 35 x 3.441.011,- Ptas	1.147.004,- Ptas.
administración: 7.85 x 1.147.004,- Ptas	90.040,- Ptas.
guardería: 35 Hás. x 165,- Ptas./ Há	5.775,- Ptas.
TOTAL GASTOS	1.242.819,- Ptas.
b) INGRESOS.	
35 x 5.227,- Ptas	1.742,- Ptas.
TOTAL INGRESOS	1.742,- Ptas.
is a small le mag of la mag , "O lest le lest	venio se abrirá con -
un saldo de:	

Por todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

12.- Que se apruebe el Comyenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "COSTALVELLO B".

Superficie: 91 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Ronfe.

Término municipal: Láncara.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.

Su cuenta de gastos se abrirá con un saldo de 1.241.077,
pesetas, que pasan del antiguo Consorcio.

.../...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA



## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

J. O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

2º.- Que el Consorcio del monte LU-3.346, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "COSTAL VELLO".

Elenco: 3.346.

Superficie: 39 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Puebla de San Julián.

Término municipal: Láncara.

De su cuenta de gastos se restarán 1.147.004,- pesetas, y de la de ingresos 1.742,- pesetas, respectivamente, por
pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I. Lugo, 7 de Enero de 1.983. EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Fdo.: Manuel Martinez Garrido

Iltmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

1				
	•	DADO CONOCIMIENTO A:		
	•			
PARA	•			
	•		¥2	
	•			

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO ... . ... CONVENIO

		NATIONAL TO BE AND AND AND AND
N.º	271	5583
	Anterior de la Constitución de l	

Comunidad: Vecinos de Ronfe.
Ayuntamiento: Láncara.
Provincia: LUGO
Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.
Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:
1.ª El Convenio tiene por objeto:
a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 18 de Febrero de 1.976 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
<ul> <li>La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.</li> </ul>
c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
dòccheccoservación dratamiento selvicula cara operace obsoriento de bechalado que existents ecindepens absorbadado consocio caracterios, aprecionationarás pertaneciando extaccomo didad apropiedarias (tárchec sessiono existinse) o
e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Ronfe.
y son los que se describen a continuación:  Denominación: "COSTALVELLO"
Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Ronfes
Limites: Norte - Monte vecinal en mano común de Puebla de San Julián -
rate Monte gecinal en mano común de Muro y propiedades particulares
sur empledades particulares empleases and a sur
Ceste. Propiedades particulares y término municipal de Paramo.
t in the major that the statement of the
restante a la cloudencie aropietaria.
Superficie: NOVENTA Y UNA (91,- Has.) Hectareas.
The first term of the control of
Modelo C.M.V.M. C2

	Estado Forestal: TREINTA Y CINCO (35,- Has.) Hectáreas, arboladas; TREINTA Y UNA (31,- Has.), rasas y VEINTICINCO (25,- Has.) Hectáreas, inforestales
	Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:
	Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: TREINTA Y CINCO (35,- Has.) Heotáreas
	THE COLD COS
	Sin vegetación arbórea: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas
3.ª	El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Ronfe.
	que aporta al Convenio:
	a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
	b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- 3	por Electrolado de sus pertenencias existentes en los mismos que se eite con los elégenlos escuedes (tér
	Se regitá por las ciaus la que a confinuación as consignan:
4.a	El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.  En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en
	concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.
5.ª	Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios
	anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.
	La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: NOVENTA Y UNA (91,- Has.) Hectareas del monte "COSTALVELLO", LU-3.346
	<u> </u>
• •	
igr	Struction administrative y degal: Monte vectural on unwer country entreneed outers la lam
	Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.
	De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento
	restante a la Comunidad propietaria.
·	De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

Google

n-

966

6000

é.

or-

io.

en

ole

de

Di-

ios

eas

ro-

nte se

ito.

por

8.º En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.º La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.
- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.

13.º El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento; rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Anselmo Lopez Lopez la de la
Junta de Comunidad de Ronfe, en el término municipal de Láncara:
Principal to a ways, whose our as any entrangemental sedentees sol at extringly, the many
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas p
esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal
Junta General celebrada el día dieciseis de Mayo de 1.982
designándose a D. <u>Constantino López Rodriguez, Preside</u>
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Conven
Y para que conste expido la presente certificación en Ronne
veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta.
dos
EL SECRETARIO
V. · B. ·
Me 11 Van Shi
PRESTDENTE DE LA COMUNIDAD
El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,
ender ditesti de Constantino do le la constantino de la constantina de la constantino del constantino del constantino de la constantino de
Country Nothing
Fdo.: Anselmo López López.
"geren' ign oteka perioda y stal 1073%, con sa pardalpación en beneficios que se consigna en a re-
agar el majo de la citamis sópisma buttiros estámicos su soldo meredos, en concepto de soma en
The grants of gift in district which a primarity and transmission of Convenies with
The Court atting I for a property of a constant and
Fdo.: of Constantino Lopez Rodriguez. The also was I for a higher than the second seco
D. ROSENDO GARCIA SALVADOR, Secretar
del Consejo de Dirección del ICONA
del Consejo de Direccion del ICONA
CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día quince
abada a sana
de 1983 según acuerdo núm. Cincuenta y cua
de 1983 según acuerdo núm. cincuenta y cua del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenido.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid. 22 de abril de 19.83.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrido 22 de abril de 19.83.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrido 222 de abril de 19.83.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid 22 de abril de 19.83.  de 19.83.  de serva serva de contra
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrido 222 de abril de 19.83.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid 22 de abril de 19.83.  de 19.83.  de 19.83.  de 19.83.  de semana de
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid 22 de abril de 19.83  Madrid 22 de abril de 19.83  Se ciel Roll de 19.83  Se ciel Roll de 19.83  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en  Madrid 22 de abril de 19.83  Se ciel Roll de 19.83  Passissa de 19.
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid 22 de abril de 19.83.  ab arcia seria y commune sol caraches as serial ser
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid. 22 de abril de 19.83  Madrid. 22 de abril de 19.83  Si Cael Roo.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en a 30 de Abril de 19.83.  Por la propiedad, Por el ICONA,
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrid: 22 de abril de 19.83.  Bi cui a conicio serio y conicio sel caractero del serio de seri
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenido  Madrido 22 de abril de 19.83  Madrido 22 de abril de 19.83  Madrido 22 de abril de 19.83  Significante de la serio della serio d
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.  Madrido 22 de abril de 19.83  Madrido 22 de abril de 19.83  Madrido 22 de abril de 19.83  Secretario de la serio del serio de la serio del serio de la s
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenido.  Madrid. 22 de abril de 1983.  Madrid. 22 de abril de 1983.  Signatura de 1983.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en a 30 de Abril de 1983.  Por la propiedad,  Por el ICONA,

(